



# LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)  
Fecha: 2019.07.29 15:27:18 -06:00



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 30 de julio del 2019

AÑO CXLI

Nº 142

40 páginas

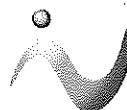
**MEJORAMOS**  
para usted



**Contáctenos por Whatsapp**

Haga sus consultas fácil y rápido

 **8599-1582**



Imprenta Nacional  
Costa Rica

**CONTENIDO**

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Resoluciones .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>2</b>
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>19</b>
<b>REMATES .....</b>	<b>23</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>25</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>25</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>FE DE ERRATAS .....</b>	<b>40</b>

**PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE SALUD**

DM-3445-2019.—Ministerio de Salud.—San José a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Modificación de Resolución Ministerial N° DM-3444-2019 sobre medidas sanitarias especiales emitidas por el Ministro de Salud con respecto a la comercialización de bebidas alcohólicas (guaro / aguardiente) adulteradas con metanol.

**Considerando:**

1°—Que mediante resolución ministerial N° DM-3444-2019 del 23 de julio de 2019, publicada en el Alcance N° 167 a *La Gaceta* N° 139 del 24 de julio de 2019, y con fundamento en el Principio Precautorio, debido a las muertes acaecidas probablemente por el consumo de bebidas alcohólicas adulteradas con metanol, y con el fin de salvaguardar la salud y la vida de las personas, se dispuso e instruyó a las autoridades de salud de los tres niveles de gestión del Ministerio de Salud, para cumplir con algunas disposiciones de carácter precautorio.

2°—Que en vista de que el día de hoy los análisis del laboratorio oficial del Ministerio de Salud han determinado que otra bebida alcohólica de marca diferente a las citadas en la resolución ministerial N° DM-3444-2019, se encuentra adulterada con metanol, se hace necesario y oportuno reformar la disposición Primera de la citada resolución con el objeto de ampliar el objetivo de la medida precautoria. **Por tanto;**

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Reformese la disposición Primera de la resolución ministerial N° DM-3444-2019 del 23 de julio de 2019, publicada en el Alcance N° 167 a *La Gaceta* N° 139 del 24 de julio de 2019, para que en lo sucesivo se lea así:

“Primero: Prohíbese la comercialización de bebidas alcohólicas con nombre de marca “Guaro Montano”, “Aguardiente Timbuka”, “Aguardiente Molotov”, “Aguardiente Barón Rojo”, “Guaro Gran Apache”, “Aguardiente Estrella Roja” y “Aguardiente Sachetto”, hasta tanto el Ministerio de Salud determine que el consumo de estos productos no represente un riesgo para la salud de la población. Esta disposición también aplicará para otras bebidas alcohólicas que se encuentren en la misma situación.

La autoridad de salud deberá proceder a suspender el Permiso Sanitario de Funcionamiento de los establecimientos comerciales en los que se vendan estos productos a pesar de esta prohibición.”

Ordénese la publicación de la presente resolución ministerial en la página Web del Ministerio de Salud: [www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr) y en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Comuníquese:

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 4600021791.—Solicitud N° 156919.—( IN2019366287 ).

**DOCUMENTOS VARIOS**

**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

AE-REG-0853-2019.—El señor Sebastián Silesky Acuña, cédula de identidad: 1-1127-0460, en calidad de Representante Legal, de la compañía Agrosuperior S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Pulverizador de presión previa, Marca: CARPI, Modelo: Alfa Spray LT8, Capacidad: 8 litros y cuyo fabricante es: Officine Carpi SRL (Italia) Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:00 horas del 19 de junio del 2019.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe.—( IN2019361545 ).

AE-REG-0855-2019.—El señor Sebastián Silesky Acuña, cédula de identidad: 1-1127-0460, en calidad de Representante Legal, de la compañía Agrosuperior, S.A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Pulverizador de presión previa, marca: CARPI, modelo: ECO Spray LT 6, capacidad: 6 litros y cuyo fabricante es: Officine Carpi SRL (Italia) Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:45 horas del 19 de junio del 2019.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefa.—( IN2019361546 ).

**Junta Administrativa**



Carlos Andrés Torres Salas  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín  
Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz  
Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez  
Editorial Costa Rica